Constancia secretarial.

Señor Juez: le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional del 27 de julio de 2022 a las 12:51 p.m., respuesta al requerimiento efectuado por auto del 26 de julio de 2022, donde se aporta el poder otorgado por el demandado IGNACIO LEMA POSADA a la abogada Verónica Rodríguez Marulanda, quien una vez consultada la página web https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/, no se advierten sanciones disciplinarias en su contra.

Por el mismo medio se recibió el 16 de agosto de 2022 a las 8:03 a.m., las gestiones de notificación personal adelantadas por el apoderado de la parte demandante, el 19 de agosto de 2022 a las 9:38 a.m., se recibió la contestación a la demanda por parte de la apoderada de la parte demandada y, el 25 de agosto de 2022 a las 10:34 a.m., se recibió otro memorial de esta apoderada (consecutivos 010-015 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 2 de noviembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Dos de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 **2022 00175** 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JORGE HUMBERTO BETANCUR RAMÍREZ
Demandado	IGNACIO LEMA POSADA
Asunto	TIENE EN CUENTA PODER - NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE – ORDENA CORRER TRASLADO Y REMITIR POR SECRETARÍA COPIA DEL EXPEDIENTE DIGITAL – NO SE TIENEN EN CUENTA GESTIONES DE NOTIFICACIÓN APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE
Auto interlocutorio	560

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta la respuesta al requerimiento efectuado por auto del 26 de julio de 2022, en donde se encuentra que fue aportada la guía de trazabilidad conforme a lo exigido en dicha providencia (consecutivos 010 y 011 del expediente digital).

Así las cosas, se toma en cuenta el poder otorgado por el demandado IGNACIO LEMA POSADA a la abogada VERÓNICA RODRIGUEZ MARULANDA y, de conformidad con el inciso 2º artículo 301 del CGP., se tiene como notificado al mencionado demandado por conducta concluyente al haber constituido apoderada judicial, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería a su abogada.

En cuanto a la abogada del demandado, se le REMITIRÁ copia del link del expediente al correo electrónico: verojuris24@hotmail.com, y se ordenará correr el respectivo traslado de 10 días conforme fue indicado en el auto admisorio de la demanda, a fin de que ejerza el derecho de defensa de su representado y aporte si lo considera pertinente el escrito definitivo de la contestación a la demanda, pues aunque obra un archivo aportado para tal efecto, se encuentra que la abogada pidió no tenerlo en cuenta porque no se refirió al caso concreto aquí discutido (consecutivos 013 y 014 del expediente digital).

Finalmente, se pone de presente que no se tendrá en cuenta las gestiones adelantadas por el apoderado de la parte demandante para notificar al aquí demandado, puesto que antes de que las mismas fueron allegadas, el demandado había aportado la documentación referida al poder que se le otorgó a la abogada en mención, y en tal medida, aunque la actuación haya quedado debidamente agotada, fue posterior en el tiempo, quedando entonces por surtida de forma primigenia la notificación por conducta concluyente (consecutivos 007-009, 011 y 012 del expediente digital).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada VERÓNICA RODRIGUEZ MARULANDA con tarjeta profesional número 239.863 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses del demandado IGNACIO LEMA POSADA, conforme a las facultades conferidas en el poder especial aportado.

SEGUNDO: TENER como notificado al demandado IGNACIO LEMA POSADA por conducta concluyente, al haber constituido apoderada judicial para su respectiva defensa, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería a su abogada.

TERCERO: REMITIR por Secretaría a la abogada VERÓNICA RODRIGUEZ MARULANDA copia digital del expediente al correo electrónico: verojuris24@hotmail.com, y se le corre el respectivo traslado de 10 días

para que proceda con la contestación a la demanda conforme a lo expresado en la parte motiva y, déjese constancia en el expediente.

CUARTO: NO TENER en cuenta las gestiones adelantadas por el apoderado de la parte demandante para notificar al aquí demandado, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

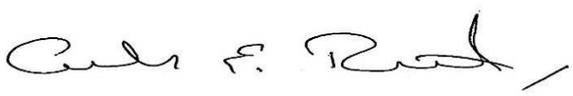

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 172** en el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria